

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
POPAYÁN
SALA CONSTITUCIONAL**

**Magistrado sustanciador
ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA**

Popayán, veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AVOCAMIENTO DE TUTELA

Correspondió a esta Sala, por reparto, la acción de tutela instaurada por el señor Carlos Eduardo Rueda Rodríguez, contra el Ministerio del Interior, la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y la Dirección de Consulta Previa de la misma cartera ministerial, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la "Consulta Previa".

Teniendo en cuenta que el escrito incoatorio de tutela presentado, se aviene, en lo sustancial, a los requisitos mínimos consagrados en los artículos 14 y 37-1 del Decreto 2591 de 1991, y por ser esta Corporación competente funcional para conocer del presente asunto, se procederá a avocar el conocimiento de la acción. En consecuencia,

SE DISPONE

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela.
2. **VINCULAR** como partes procesales demandadas al Ministerio del Interior; a la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y la Dirección de Consulta Previa de la misma cartera ministerial.
3. Para garantizar el derecho a la defensa, por Secretaría, además de comunicarle a las partes accionadas la vinculación jurídico – procesal, **REMÍTASELE** copia del escrito de tutela y sus anexos, para que, en término no superior a **dos (2) días hábiles**, se pronuncie sobre los hechos que soportan la acción.
4. **ENTERAR** de la presente decisión al accionante.
5. Cumplido lo anterior, vuelvan estas diligencias a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

CÚMPLASE

El Magistrado Sustanciador


ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA

31 MAY 2017
Rueda